



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, jueves 9 de noviembre de 2006

No.218

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 499-2006.....8612

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Licitación Pública Nacional  
No. 01-PSC-2006.....8612

Estatutos Asociación de Jubilados de Nagarote (AJN).  
.....8612

Estatutos Asociación Techno American Institute (T  
AI).....8616

Estatutos Asociación Departamental de Canotaje  
Managua (ADECAM).....8619

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8622

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Restringida Número 16/DGI/2006.....8631

### CORREOS DE NICARAGUA

Adjudicación Licitación Pública  
No. CN/LP/001/2006.....8632

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Aviso de Adjudicación.....8633

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8633

### SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem.....8650

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 499-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar Plenos Poderes al Ingeniero Pablo De la Roca, Director de Planificación y Desarrollo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Delegado Alterno de Nicaragua que participará en la “Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)”, a realizarse del 06 al 24 de noviembre del año en curso en Antalya, Turquía; para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua vote y firme bajo reserva de ratificación o de aprobación las Actas adoptadas en la Conferencia.

**Arto.2** La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Ingeniero Pablo De la Roca, para proceder de conformidad.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 16285 - M. 1936353 - Valor C\$ 170.00

**Llamado a Licitación**

**REPUBLICA DE NICARAGUA  
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CONTRATO DE PRESTAMO N°. 1590-SF-NI  
“REPRODUCCION DE MATERIAL CURRICULAR PARA LA  
MATERIA DE CONVIVENCIA Y DESARROLLO PERSONAL  
PARA EL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y  
DEPORTES EN SU CARÁCTER DE COEJECUTOR DEL  
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA”.  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°. 01-PSC-2006**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Plan de Adquisiciones que para este Proyecto fuese aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

2. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha facilitado un financiamiento el cual es administrado por el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana para financiar el costo del proyecto del Programa de Seguridad Ciudadana y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo N°. 1590/SF-NI.

3. El Ministerio de Gobernación por intermedio de la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de “**Reproducción de Material Curricular para la Materia de Convivencia y Desarrollo Personal para el Ministerio de Educación Cultura y Deportes en su carácter de coejecutor del Programa de Seguridad Ciudadana**”, consistente en Cuadernos de trabajo para tercer y quinto grado de primaria, Cuadernos

de trabajo para tercer y quinto año de secundaria, guías de docentes de tercer y quinto grado de primaria y Guías de docentes para tercer y quinto año de secundaria, para la realización de este proceso de Licitación Pública Nacional se ha estimado un monto máximo de US\$249,216.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciséis dólares netos).

4. La Licitación se efectuará conforme a las políticas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Ministerio de Gobernación en la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana con atención al Licenciado Lázaro José García, Presidente del Comité de Licitación, correo [lagarcia@migob.gob.ni](mailto:lagarcia@migob.gob.ni), y con copia al Doctor Javier López L., Director General de la Dirección General de Convivencia y Seguridad Ciudadana, correo [jlopez@migob.gob.ni](mailto:jlopez@migob.gob.ni) y Licenciada Claudia Ramírez T., Jefe Unidad Administrativa de Compras correo [qramirez@migob.gob.ni](mailto:qramirez@migob.gob.ni) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones son: Escritura de constitución social y estatutos de la empresa, debidamente autenticada por un notario e inscrita en el Registro Público Competente y Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa participante, debidamente autenticada por un notario e inscrito en el Registro Público Competente. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos córdobas netos). Esta suma deberá depositarse en la cuenta corriente No. 10010905618960 del Banco de la Producción (BANPRO). El documento será entregado en físico al oferente que lo adquiera, mediante la presentación de la minuta de depósito.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día **Jueves 14 de Diciembre del 2006 a las 10:00 a.m.** Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al 3% del valor total a ofertar en moneda nacional

9. La dirección referida arriba es: **Esquina Opuesta a los semáforos el Redentor, Edificio sede central Ministerio de Gobernación, Cuarto Piso. Telefax N°. 222-6041**

DR. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, MINISTRO.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE  
JUBILADOS DE NAGAROTE (AJN)**

Reg. No. 14452 – M. 1927992 – Valor C\$ 1,775.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos ochenta y seis (3386), del folio número tres mil trescientos cuarenta y nueve al folio número tres mil trescientos sesenta y uno (3349-3361) Tomo: I, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE JUBILADOS DE NAGAROTE**” (AJN). Conforme autorización de Resolución del dieciocho

de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número diecisiete (17), autenticado por el Licenciado José Manuel Betanco Guido, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis y escritura de aclaración número ciento cuarenta y ocho (148), protocolizada por el Licenciado José Manuel Betanco Guido, el día veintiocho de julio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).-**  
**Artículo 1.- Naturaleza:** La ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE NAGAROTE, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE NAGAROTE, la que también se puede conocer e identificar con las siglas TÉCNICA.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Nagarote, Departamento de León, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).-**  
**Artículo 4.- Fines y objetivos.-** 1) Crear condiciones favorables para brindar atención a nuestros miembros afiliados a través de oficinas abiertas, con horarios de trabajo. 2) Brindar asistencia sobre técnicas jurídicas de derecho SEGURIDAD SOCIAL, a nuestros miembros. 3) Realizar gestiones ante el INSS sobre asuntos relacionados a quejas, sugerencias, inquietudes e información sobre trámites de pensiones. 4) Realizar talleres de capacitación para mejorar conocimientos sobre nuestra Ley vigente de Seguridad Social. 5) Difundir por todos los miembros presentes la Ley de Seguridad Social. 6) Regular y desarrollar mecanismos de defensa, protección y seguridad de nuestros jubilados, que es el sector más vulnerable en nuestra sociedad. Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad por medio de este instrumento público han decidido constituir, una Asociación Civil, sin fines lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución, el Estatuto correspondiente que aprueba junto con el siguiente instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-** **Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la

aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derecho de los Miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los Miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de la renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-** **Artículo 12.- Órganos de Dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta

Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación de Estatuto y el código de Ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General Tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Directiva Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y

de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le Confiere; 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo

antes de finalizar su periodo se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 26. Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los Miembros Fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Mario Benedicto Baltodano Pérez; 2) Vicepresidente: Gustavo Alí Cerro Martínez; 3) Secretario: Miguel Alejandro Baldelomar Calero; 4) Tesorero: Máximo Adolfo Mantilla Vallecillo; 5) Fiscal: Juan Benjamín Juárez Navas y 6) Vocal: José Antonio Róbelo Contreras, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en funciones de sus cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reección en Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Diez Mil Córdoba Netos (C\$ 10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 37.- Causas de Disolución.- Son causa de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias

establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva, o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 39.- Destino del Remanente de lo Bienes.- Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismo fines y Objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41. Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La Asociación DE JUBILADOS DE NAGAROTE, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE;

(f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; NOTARIO PUBLICO.- Enmendado. Diez.- Vale.- PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIEZ Y SIETE, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTE Y CUATRO, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR Mario Benedicto Baltodano Pérez, LIBRO ESTE TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE NAGAROTE A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. LIC. Luis Darwing Guzmán Baltodano, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTIOCHO.- PROTOCOLO NUMERO DIEZ.- ACLARACION DE ESCRITURA.- En la ciudad de Nagarote, departamento de León, a las ocho de la mañana del veintiocho de julio del año dos mil seis.- Ante mí JOSÉ MANUEL BETANCO GUIDO Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expira el tres de agosto del año dos mil siete, comparecen los señores MARIO BENEDICTO BALTODANO PÉREZ jubilado, cedula número 001-230242-0000C, GUSTAVO ALÍ CERRO MARTÍNEZ cedula 289-160641-0000C, jubilado, MARTHA BALTODANO PÉREZ cedula número 287-230247-0000Y, ama de casa, MÁXIMO ADOLFO MANTILLA VALLECILLO, jubilado, cedula número 287-131147-0001M; JUAN BENJAMÍN JUÁREZ NAVA, jubilado, cedula 086-211036-0001N, JOSÉ ANTONIO ROBELO CONTRERAS, jubilado, cedula número 287-061127-0000E, OTILIA VICENTA MUNGUÍA, ama de casa, cedula 281-110926-0003G, JORGE LUIS AGUILAR ESCOBAR, conductor, cedula número 287-160765-0003W, MARÍA DE JESÚS TRUJILLO MORAN, estilista, cedula número 281-070766-0003U, ROSA ARGENTINA GALLO ROMERO, maestra, cedula número 287-060337-001Y, todos mayores de edad, entre casados y solteros, de este domicilio, a quienes doy fe conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto en el que comparecen en su propio nombre e interés personal.- Hablan los comparecientes de forma conjunta y dicen que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad, por medio de Escritura Pública número diecisiete (17) autorizada en la ciudad de Nagarote, a las tres de la tarde del doce de noviembre del año dos mil cinco, por el Lic. Luis Darwing Guzmán Baltodano, titulada Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación del Estatuto, todos los hablantes constituyeron la Asociación sin fines de lucro denominada Asociación de Jubilados de Nagarote AJN, en compañía del Señor MIGUEL ALEJANDRO BALDELOMAR CALERO quien en fecha dieciséis de mayo del dos mil seis, renunció el proyecto presentado de forma irrevocable, conforme a renuncia presentada por el mismo y de la cual me presenta el original que doy fe de tener a la vista.- Continúan expresando los comparecientes y dicen que en la Escritura relacionada existen dos errores, el primero aparece en la cláusula SEXTA del acta constitutiva, referidas a órganos de Gobierno y Dirección y se leen que son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes 1) Asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva, consistiendo el error que se omitió enumerar con acápites tres, la Dirección Ejecutiva.- El segundo error consiste en que en el Artículo dos de los Estatutos referidos a la denominación se lee La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE NAGAROTE la que también se puede identificar con las siglas TÉCNICA, cuando en verdad las siglas son AJN.- Continúan expresando que por la presente Escritura Pública aclaran y piden que donde dice y se lee en el acta – constitutiva SEXTA (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva, diga, se lea y agregan así SEXTA

(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) Dirección Ejecutiva.- Y en los Estatutos donde dice y se lee Artículo 2 DENOMINACION: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE NAGAROTE la que también se puede conocer e identificar con las siglas TÉCNICA diga y se lea ARTÍCULO 2 DENOMINACION: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE NAGAROTE la que también se puede conocer e identificar con las siglas AJN.- Quedando así salvados ambos errores y debidamente aclarados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario acerca del objetivo, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las renunciaciones y estipulaciones explícitas como implícitas y de la necesidad de su presentación.- Y leída que fue íntegra y literalmente esta Escritura a los otorgantes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman ante mí, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Testados: socios, denomina, NO VALEN.- Entre líneas: el segundo error, vale.- (f) Mario Baltodano; (f) Gustavo Cerro; (f) Martha Baltodano Pérez; (f) Máximo Adolfo Mantilla; (f) Ilegible; (f) José Antonio Robelo; (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) María Trujillo.- (f) Ilegible; (f) J Guido; Notario Publico.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO QUINCE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE ES EL QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MARIO BALTODANO PÉREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS HOJAS DE PAPEL DE LEY QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE NAGAROTE DEPARTAMENTO DE LEÓN A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL SEIS. Lic. José Manuel Betanco Guido, Abogado y Notario Público.

#### ESTATUTOS ASOCIACION TECHNO AMERICAN INSTITUTE (TAI)

Reg. No. 14544 – M. 1935696 – Valor C\$ 1,190.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos treinta y uno (3431), del folio número tres mil ochocientos cuarenta y seis al folio número tres mil ochocientos cincuenta y cinco (3846-3855), Tomo: II, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION TECHNO AMERICAN INSTITUTE**” (TAI). Conforme autorización de Resolución del doce de Septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número ciento veinte (120), autenticada por el Licenciado Francisco Orlando Campos Zapata, el día siete de noviembre del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

Estatutos de la Asociación “TECHNOAMERICAN INSTITUTE” (“TAI”).- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo Uno.- NATURALEZA. Que de común acuerdo y en un acto de liberalidad, por medio de este instrumento público, han decidido constituir como en efecto constituyen una Asociación Civil sin fines de lucro, autónoma, apolítica, la que se registrará por lo dispuesto en esta Escritura de Constitución, Estatuto y Reglamento que se aprueben, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, demás leyes de la República, que le sean

aplicables y según las estipulaciones que a continuación se dispone.- La asociación una vez establecidos los requisitos gozará de la Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones. Artículo Dos.- DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "TECHNOAMERICANINSTITUTE", pudiendo utilizar indistintamente la denominación abreviada de "TAI".- Artículo Tres.- DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación, será el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas o sedes en cualquier parte del Territorio Nacional o fuera de la República de Nicaragua.- Artículo Cuatro.- DURACIÓN.- La presente Asociación tendrá vida indefinida de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; a partir del otorgamiento de su personalidad jurídica por la Asamblea Nacional y de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.- Artículo Cinco.- La Asociación tiene como principal misión y fin la formación de personas conscientes, responsables, críticos, M participativos y solidarios, con una cultura tecnológica. La formación de ciudadanos, hombres y mujeres, en un marco de igualdad de género, forjados interdisciplinariamente, con una sólida formación general y especializada en carreras técnicas, teórica y práctica, capaces de seguirse formando por sí mismos, de trabajar en equipos multidisciplinarios, y de adaptarse a los constantes cambios del mercado laboral y a las demandas de la economía y la sociedad. Asimismo tiene los siguientes objetivos: UNO).- Aportar al desarrollo sostenible del país mejorando los niveles de la Educación Media, Técnica y Superior; DOS).- Capacitar técnica y científicamente al personal docente; TRES).- Desarrollar la formación de los jóvenes con altos niveles de humanismo, patriotismo y técnicos preparándolos para los diferentes niveles de educación en Nicaragua; CUATRO).- Promover en los diferentes niveles de Educación alta calidad, pertinencia y uso de tecnología de punta; CINCO).- Fomentar el intercambio de relaciones educativas, científicas y culturales, y estrechar los vínculos de colaboración asimétrica en lo nacional, regional e suprarregional; SEIS).- Fortalecer los diferentes planes de estudios dotándolos con temas de interés para la nación tomando en consideración los diferentes niveles de educación; SIETE).- Brindar servicios a instituciones públicas y empresas privadas, con propósitos de investigación y desarrollo práctico de las técnicas de enseñanza y bajo el espíritu de fortalecimiento académico; OCHO).- Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales o los que la Asamblea General o Junta Directiva así estime conveniente, dentro del marco de la naturaleza sin fines de lucro de la presente asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES.- Artículo Seis.- Asociados.- Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales o jurídicas con disposición de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la Asociación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros: Uno).- Asociados Fundadores; Dos).- Asociados y TRES).- Asociados Honorarios. Artículo Siete.- Son asociados fundadores las personas naturales que suscriben el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- Artículo Ocho.- Son asociado, aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y suscripción del presente Estatuto, a propuesta de la Junta Directiva, sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de los Asociados.- Artículo Nueve.- Son asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por su apoyo y/o vinculación con las actividades de la Asociación se le reconozca tal status por la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- Artículo Diez.- Requisitos, derechos y deberes: Son requisitos para obtener la membresía de la Asociación: uno).- Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales pretende pertenecer a la Asociación; dos).- Aceptar los principios, Acta Constitutiva, los Estatuto y Reglamento interno que se llegare a establecido; tres).- Presentar los documentos que demuestren sus calidades. La condición de asociado confiere el derecho de voz y voto para decidir el destino de la asociación así como obtener los beneficios

que persigue la asociación, igualmente confiere el deber de acatar las disposiciones contenidas en el acta constitutiva, los estatutos y las resoluciones de los órganos de dirección- CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, INTEGRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Once.- Son órganos de la Asociación: uno).- La Asamblea General de Asociados.- y dos).- La Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo Doce.- Autoridad.- La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación, en todo se sujetará a su Escritura de Constitución y a los presentes Estatutos, a la Ley de la materia y demás leyes de la República que le sean aplicables. Artículo Trece.- Integración: La Asamblea General de Asociados estará integrada por los Asociados Fundadores, los Asociados de nuevo ingreso y Asociados Honorarios. Para ingresar a la Asociación se requiere ser persona natural o jurídica y aceptar la escritura de constitución y los presentes estatutos y ser avalado por la Junta Directiva o la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y voto e iguales derechos en las decisiones de la Asamblea General de Asociados. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto, con una mayoría simple de Asociados.- Artículo Catorce.- Tipos de Sesiones: Ordinarias y extraordinarias: La Asamblea General de Asociados tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias: Artículo Quince.- Sesiones Ordinarias: La Asamblea General de Asociados se reunirá una vez en el último trimestre del año en sesión ordinaria, mediante convocatoria que formulará la Junta Directiva, con ocho días de anticipación por cualquier medio de comunicación indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Artículo Dieciséis.- Asamblea General Ordinaria. Atribuciones.- Elegir la Junta Directiva; tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva, sobre las actividades y programas de la Asociación, recibir en definitiva el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de labores presentadas por la Junta Directiva, aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Asociación. Artículo Diecisiete.- Sesiones Extraordinarias: La Asamblea General de asociados se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, la Asamblea General o el Presidente de la misma, también puede ser la mitad más uno de los asociados integrantes de la Asociación.- La convocatoria para estas sesiones se hará en la misma forma que lo previsto para las ordinarias, pero en la citación se incluirá la agenda a tratarse.- Artículo Dieciocho.- Asamblea General Extraordinaria.- Atribuciones: Resolver cualquier modificación al Estatuto de la Asociación; aprobar el reglamento o cuantos se elaboren para la entidad, sus modificaciones y ampliaciones: conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad de asociado y decidir al respecto; conocer de los recursos de impugnaciones y; conocer la disolución y liquidación de la Asociación. Artículo Diecinueve.- Quórum.- El quórum se constituirá tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con el cincuenta por ciento más uno del total de Asociados o la mayoría simple.- Si no hubiere quórum suficiente, se esperará una hora y transcurrido este tiempo, la Asamblea General se podrá realizar con los Asociados presentes. Para que las decisiones sean válidas, es necesario que concurra el voto afirmativo de la mitad más uno de los Asociados que constituyen el quórum, exceptuando los casos en que específicamente se señale necesario una mayoría absoluta de dos tercios de votos- En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Las resoluciones tienen carácter obligatorio para todos sus miembros y no se podrá alegar desconocimiento de las mismas. Artículo Veinte.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Integración: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por cuatro asociados con los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, electos por la Asamblea General de Asociados para un período de tres años. Es permitida la reelección sucesivamente, en el mismo cargo o en otro cargo. De producirse vacantes en cualquiera de estos cargos en receso de la Asamblea, la Junta Directiva podrá hacer los nombramientos respectivos que serán válidos hasta el pronunciamiento de la Asamblea General. Cualquiera de los asociados integrante de la Junta Directiva podrá

ser removido de su cargo si faltare a sus obligaciones de manera reiterada, en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos o Reglamento Interno de la Asociación, sujetándose a la decisión de la Asamblea General.- Artículo Veintiuno.- REPRESENTACION LEGAL: La Representación Legal de la Asociación la tendrá la Junta Directiva con las facultades de mandatario generalísimo, sin perjuicio de la representación legal a cargo del Presidente de la Asociación el que actuará en calidad de Apoderado Generalísimo con las siguientes limitaciones: No podrá enajenar los bienes Inmuebles de la Asociación, ni aceptar donaciones sino es con expresa autorización de la Junta Directiva o las dos terceras partes de la Asamblea General. En ausencia temporal del Presidente éste podrá delegar sus facultades en el Secretario o el Tesorero y en caso de ausencia temporal de ambos, las facultades se delegarán al socio a quien designe el Presidente de la Asociación.- Artículo Veintidós.- Elección de la Junta Directiva.- El Sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección podrá hacerse de forma directa, pública y/o secreta, según lo decida la Asamblea General, y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos. Artículo Veintitrés.- Posesión. La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de su elección. Artículo Veinticuatro.- Resoluciones de la Junta Directiva. Todas las Resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate quien preside tendrá doble voto.- CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo Veinticinco.- La representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva y sus funciones y atribuciones serán las siguientes: uno).- Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material de la Asociación; dos).- Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de Asociados; tres).- Dirigir la administración de la entidad, disponer todo lo concerniente a la Contratación, función y régimen del personal administrativo de la Asociación; cuatro).- Elaborar los lineamientos globales de administración, el presupuesto anual, los informes financieros y la evaluación anual de las actividades para la toma de decisiones de la Asamblea General; cinco).- Aprobar el reglamento y otras normativas de la Asociación y proponer sus modificaciones a la Asamblea General de Asociados; seis).- Aprobar el establecimiento de delegaciones y sedes de la Asociación en cualquier lugar distinto de su domicilio, dentro o fuera del territorio nacional y las que funcionarán bajo la modalidad que la misma Junta Directiva indique, los estatutos o en su caso el reglamento; siete).- Ejecutar las Resoluciones que emita la Asamblea General, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento, Disposiciones y Resoluciones, adoptadas por la Asamblea General; ocho).- Resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Asociación, esto será con una mayoría especial de dos tercios (2/3); nueve).- Resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; diez).- Aceptar herencias, legados y donaciones; once).- Promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación, emitir el o los reglamentos que se estimen conveniente para el buen desarrollo de la Asociación y para la Dirección, Administración y organización de la misma; doce).- Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; trece).- Elaborar dictámenes, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite, y elevándolo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria, catorce).- Realizar otras atribuciones, acordada por la Asamblea General; quince).- Admitir nuevos asociados; dieciséis).- La Junta Directiva tomará todas las disposiciones que considere necesarias para tratar cuestiones de urgencia que afecten a la Asociación siempre que no contradiga el acta constitutiva y los presentes estatutos y diecisiete).- Nombrar Gerentes o Administradores de las filiales o sucursales que se llegaren a abrir.- Artículo Veintiséis.- Sesiones: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Serán convocadas por la Junta Directiva, el Presidente, la Asamblea General de Asociados o a

solicitud de la mitad más uno de sus asociados. Las decisiones que tome la Junta Directiva serán por mayoría simple de votos de los asociados presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto, para los casos de organización, disolución, liquidación o enajenación o venta de bienes inmuebles de la Asociación será con las dos terceras partes de los Asociados.- Artículo Veintisiete.- Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. Representar legalmente a la Asociación dentro y fuera del país, ejerciendo su Personería Jurídica en todos los actos que la misma tenga interés, delegar con autorización la representación de la Asociación, en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de Poderes especiales, los cuales en determinados momentos, podrán recaer en un abogado y notario que la Junta Directiva designe; presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; certificar con el Secretario las Actas de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizar con el tesorero, todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de la Asociación, La Junta Directiva y demás órganos con los que cuenta la entidad; las demás atribuciones, que señale la Junta Directiva y los Reglamentos Internos. Artículo Veintiocho.- Atribuciones del Secretario de la Junta Directiva. Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos, documentos y ficheros de los asociados de la Asociación; dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación; Llevar la correspondencia ordinaria y ejercer en su caso la jefatura del personal de Secretaria; redactar, revisar y firmar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y la Junta Directiva; elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; preparar y enviar con ocho días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias o extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva; realizar otras atribuciones que se realicen con su competencia. Artículo Veintinueve.- Atribuciones del Tesorero. Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole la sugerencia que estime conveniente para la buena marcha de la entidad; sustituir al Presidente en los Actos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva; con todas sus prerrogativas; completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva, llevar la contabilidad directa, presentar las propuestas de ingresos y egresos y en fin los planes financieros, firmar en conjunto con el presidente los títulos valores correspondientes. Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autorizar con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja; elaborar el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre asuntos de su competencia. Artículo Treinta.- Atribuciones del Vocal de la Junta Directiva. Inspeccionar todas las actividades de la Asociación y en particular deberá: comprobar los libros, cajas, cartera y valores de la Asociación, elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre inventario y balances a la Asamblea General y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva, la Asamblea General, el Estatuto y Reglamento.- CAPITULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.- Artículo Treinta y Uno.- El patrimonio de la Asociación lo constituyen principalmente el aporte de sus miembros; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, subvenciones aportadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas. También los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación, este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada y serán regulados de acuerdo a lo que establezca el Acta Constitutiva y el presente Estatuto de la Asociación.- CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Treinta y Dos.- Disolución.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por

la decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria; b) por contravención a la Ley; y c) De conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro.- Artículo Treinta y Tres.- Liquidación.- La Liquidación de la asociación estará a cargo de la Junta Directiva, si ésta no pudiera, la Asamblea designará una Comisión Liquidadora formada por lo menos con dos de sus asociados. La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente será aplicado así: para satisfacer los gastos de liquidación; cualquier otro remanente será entregado a cualquier Asociación, que el órgano liquidador considere cumple los mismos objetivos de la Asociación, todo de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley 147 (ciento cuarenta y siete) -. CAPITULO OCTAVO: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Artículo Treinta y Cuatro.- Toda diferencia que surja entre los Asociados o de éstos para con la Asociación, se resolverá de forma amigable, para lo cual puede crearse una Comisión a lo interno, que dirima el conflicto.- Artículo Treinta y Cinco.- La calidad de asociado se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido. Artículo Treinta y Seis.- Se considera faltas cometidas por los asociados las siguientes: El incumplimiento al Acta Constitutiva, al Estatuto o Reglamento; el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo Treinta y Siete.- Las Sanciones.- Serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier Asociado por faltas cometidas según el caso las siguientes sanciones; amonestación, suspensión de la calidad de Asociado hasta por seis meses, pérdida total de la calidad de asociado, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria. Artículo Treinta y Ocho.- Procedimiento. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva, notificará a los asociados por escrito, haciéndoles saber la razón de la sanción, concediéndole el plazo de cinco días para que por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días sub-siguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúan del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. Artículo Treinta y Nueve.- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben contar por escrito.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Cuarenta.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto, con la aprobación de las dos terceras partes de sus asociados presentes. Artículo Cuarenta y Uno.- La modificación o reforma del Estatuto debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La Solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de tres Asociados, directivos o no. Artículo Cuarenta y Dos.- La Junta Directiva, deberá realizar un estudio de la solicitud o reforma del estatuto y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.- CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Cuarenta y Tres.- Cualquier problema de la interpretación del Estatuto o Reglamento deberá ser resuelto por la Junta Directiva; si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago de su conocimiento de la necesidad de gestionar la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, las trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente esta Escritura, a los otorgantes, la encuentran conforme y le dan su entera aprobación, sin hacerle ninguna modificación, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy Fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) R. Gómez, (f) F Campos Z, Notario Público.- PASO ANTE MI: al reverso del folio número ciento treinta y ocho al reverso del folio número ciento cuarenta y cinco de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año y a solicitud

de la Señora CARLA PATRICIA MERCADO DELGADILLO, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel de ley las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil cinco.- Francisco Orlando Campos Zapata, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua Reg. C. S. J. 5954.

## ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE MANAGUA (ADECAM)

Reg. No. 14568 – M. 1935753 – Valor C\$ 930.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos cinco (3405), del folio número tres mil quinientos cuarenta y cuatro al folio número tres mil quinientos cincuenta y uno (3544-3551), Tomo: II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE MANAGUA**, (ADECAM). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y nueve (49) autenticada por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día veintiocho de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE MANAGUA (ADECAM) CAPITULO I DENOMINACION CONSTITUCION, AFILIACION, DURACION, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1 De su denominación. La Asociación Departamental de Canotaje de León, nombre que podrá abreviarse ADECAM, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades de Canotaje en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. Arto. 2 De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de canotaje de Managua se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 3. De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Canotaje de Managua, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y del Comité Olímpico de Nicaragua (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. Arto. 4. De su Duración: La duración de la ADECAM será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. Arto. 5. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 6. De sus Objetivos 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Canotaje en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Canotaje en el Departamento. 3- Promover y estimular el desarrollo del Canotaje en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias. b- dictara las bases que rijan todas las competencias del Canotaje en el

Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y Funciones de las representaciones de la Asociación.

5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Canotaje en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.— Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Canotaje que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su Participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Asociación creará programas para la preparación de personal que Dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Canotaje en el Departamento. - CAPITULO II - MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las Escuelas, Gimnasios o Clubes, debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 8. De su Financiamiento La ADECAM será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como competencias, seminarios y otros. Arto. 9. De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. Art.10. De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 3- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Responder por los desperfectos,

pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.

Arto. 11. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO III Art. 12 DE SUS ORGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva

Arto. 13. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentre afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. Arto. 14 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 15 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 16 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 17. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido Solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 18 Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. Arto. 19 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 20 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 4- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán

expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 21. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 22 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 23. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales del canotaje a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 24 Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 25 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el Arto. 26. DEL PRESIDENTE El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. ART. 27 DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. ART. 28 DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. ART. 29 DEL TESORO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos

por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. ART.30 DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. ART. 31 la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año, de los miembros de la junta directiva se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. ART.32 DE LOS COMITÉS Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS ART. 33 La Asociación deberá organizar anualmente las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. CAPITULO V DEL PATRIMONIO ART. 34 El patrimonio de la ADECAM estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, INJUDE, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. ART.35 El patrimonio de la ADECAM estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada conforme a lo establecido en los presentes estatutos. CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES ART.36 Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina ART. 37 Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. QUE DAFE DE TODO LO RELACIONADO. (F) Félix Correa, (F) William Flores (F) Sem David Meynard, (F) Felipe Javier Baca, (F) Francisco José Guido, (F) Salvador Bermúdez (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del frente del folio numero ochenta y uno al frente del folio numero ochenta y cinco de mi protocolo numero dos que llevo durante el presente año dos mil cinco y a solicitud del señor FELIX ANTONIO CORREA. Libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de junio del dos mil seis en cinco folios útiles de ley. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 15644 – M.- 1297231 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Witty, que consiste en La palabra distintiva Witty escrita en letras cursivas gruesas de color blanco y bordes gruesos de color negro; todo lo anterior dentro de un cuadrilátero de esquinas redondeadas y fondo azul, cuyo borde es de color amarillo, encima de la letra i se aprecian tres puntos de diferentes tamaños, uno de color rojo, el siguiente de color amarillo y el último de color azul, todo lo anterior al centro de un rectángulo de fondo gris y líneas finas de color negro; Clase 30 Internacional, Exp. 2005-02659, a favor de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0602460, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 213, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15645 – M.- 1297233 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MUNDO MOVISTAR, Clases 9, 16, 35, 38 y 42 Internacional, Exp. 2005-04295, a favor de TELEFONICA MOVILES, S.A., de España, bajo el No. 0602472, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 225, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15646 – M.- 1297230 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AMERICA INTERACTIVA, Clase 35 Internacional, Exp. 2006-00174, a favor de CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0602473, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 226, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15401 – M.- 1946790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió el Emblema: LUNERO INMOBILIARIA, que consiste en, Exp. 2006-00532, a favor de Lunero Inmobiliaria Sociedad Anónima (Lunero, S.A), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602416, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 190.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15402 – M.- 1946790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió el Emblema: CONTRU CENTRO, que consiste en, Exp. 2006-00531, a favor de CONTRUCENTRO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602415, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 189.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 15403 – M.- 1946790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SINSIA, que consiste en, Clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y 45 Internacional, Exp. 2005-03545, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SINSIA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602057, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 108, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

1

Reg. No. 15404 – M.- 1946790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió el Emblema: SIMSA HOME CENTER (SE REINVINDICA EN SU CONJUNTO), que consiste en, Exp. 2005-03527, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (SINSIA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602056, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 167.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de agosto del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15800 – M.- 1947156 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL INFORMATIVO VERAZ INVESTIGATIVO Y PROGRESISTA, que consiste en, Clase: 16 Internacional, Exp. 2006-00916, a favor de Moisés González Silva, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602586, Tomo 239 de Inscripciones del año 2006, Folio 78, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15809 – M.- 1219094 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRODIN, que consiste en LA PALABRA “PRODIN” ESCRITA EN GRUESAS LETRAS DE COLOR AZUL: DICHA PALABRA SE ENCUENTRA DISPUESTA EN LA PARTE MEDIA DE UNA FIGURA GEOMETRICA QUE RECUERDA A UN TRIANGULO DE BORDES REDONDEADOS FORMADOS POR UNA BANDA SUPERIOR CONVEXA Y UNA BANDA INFERIOR CONCAVA FORMANDO EL ANGULO AGUDO DE DICHA FIGURA: LAS DOS BANDAS DE SUS TRES LADOS SE ENCUENTRAN DISPUESTAS EN FORMA PARALELA Y DELINEADAS POR UNA GRUESA LINEA DE COLOR ROJO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2006-00616, a favor de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, de República de Guatemala, bajo el No. 0602492, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 245, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15810 – M.- 1219095 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INSTA WAX, que consiste en LA PALABRA INSTA ESCRITA EN GRUESAS LETRAS DE COLOR NEGRO: POR DEBAJO DE DICHA PALABRA SE LEE LA PALABRA WAX ESCRITAS EN GRUESAS LETRAS DE COLOR ROJO DE MAYOR TAMAÑO, CON LA CARACTERISTICA ESPECIAL QUE CONSISTE EN QUE LA LETRA W SE ENCUENTRA DISPUESTA EN FORMA INCLINADA PARA EL LADO DERECHO DEL CONJUNTO AQUÍ DESCRITO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2006-00615, a favor de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, de República

de Guatemala, bajo el No. 0602491, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 244, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15811 – M.- 1219096– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIGASIG, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00613, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602489, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 242, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15812 – M.- 1219097 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOVOX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00614, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0602490, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 243, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15813 – M.- 1219098– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALMADOL, Clase: 3 Internacional, Exp. 2006-00612, a favor de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ALFREDO HERBRUGER JR., Y CO., LTDA., de República de Guatemala, bajo el No. 0602488, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 241, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15814 – M.- 1219099 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTISOL CYFLONDEX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00463, a favor de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Nombre Comercial LAFOFA, de República de Guatemala, bajo el No. 0602487, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 240, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15717– M.- 1297151– Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: San Andrés, que consiste en Las palabras distintivas San Andrés, una debajo de la otra, en letras de color azul minúsculas, con excepción de la primera letra S y de la letra inicial A en la palabra Andrés, que son mayúsculas, a la izquierda de la palabra San y sobre la letra mayúscula A se aprecia lo que aparece ser una hoja de Trigo y a la derecha de la misma palabra y sobre la letra e, se puede ver el símbolo de marca registrada, el diseño aquí descrito se encuentra dentro de un cuadrilátero de fondo blanco cuyos extremos superior e inferior son cóncavos y están bordeados por una línea roja cada uno de ellos; todo el conjunto se encuentra en un rectángulo de fondo oscuro, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-02658, a favor de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

El Salvador, bajo el No. 0602459, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 212, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15718 – M.- 1297155– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Makhteshim-Agan, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00115, a favor de Makhteshim Agan Industries Ltd., de Israel, bajo el No. 0602458, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 211, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15891 – M.- 1947378 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HONGOSTOP, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00260, a favor de LABORATORIOS PAILL, DIVISION DEL GRUPO PAILL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0602453, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 206, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15892 – M.- 1947378– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROPLAVIGREL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00257, a favor de LABORATORIOS PAILL, DIVISION DEL GRUPO PAILL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0602450, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 203, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15893 – M.- 1947378– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROZERADA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00259, a favor de LABORATORIOS PAILL, DIVISION DEL GRUPO PAILL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0602452, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 205, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15894 – M.- 1947378– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARBOTUSSIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00258, a favor de LABORATORIOS PAILL, DIVISION DEL GRUPO PAILL S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0602451, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 204, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15903 – M.- 1314803- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: intel, que consiste en La palabra distintiva Intel, escrita en letras minúsculas y en negrilla la cual se encuentra

dentro de una figura casi circular de borde grueso negro y fondo blanco, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-04314, a favor de INTEL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0602275, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 50, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15904 – M.- 1314802– Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos: Se informa En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALKA ICE, que consiste en LAS PALABRAS DISTINTIVAS ALKA ICE, ESCRITAS DE FORMA DIAGONAL, EN DOS LINEAS, LAS LETRAS DE LA PRIMERA PALABRA SON MAYUSCULAS GRANDES DE COLOR AZUL Y SOMBREADAS EN COLOR PLATA, LAS DE LA SEGUNDA PALABRA SON MINUSCULAS DE COLOR CELESTE CON BORDE FINO BLANCO, LAS CUALES ESTAN DEBAJO DE LAS LETRAS “AL”, EN LA PARTE INFERIOR DE LA SEGUNDA LETRA “A” SE VE EL SIMBOLO DE MARCA REGISTRADA EN COLOR AZUL, DEBAJO DE ESTAS PALABRAS SE APRECIAN DOS CAMELOS RELLENOS, UN PARTIDO MOSTRANDO ASI, SU CONTENIDO Y EL OTRO ENTERO, EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTAS PALABRAS, SE LEE EN DOS LINEAS LA SIGUIENTE FRASE: CAMELOS RELLENOS MENTHOL EUCALIPTUS, EN LETRAS CURSIVAS BLANCAS, DEBAJO DE LAS PALABRAS ALKA ICE, SE OBSERVA UN ENVOLTORIO DE CAMELO, DONDE SE LEE LAS PALABRAS ALKA ICE Y A LA PAR DE ESTA ULTIMA PALABRA, SE VE UN CAMELO PARTIDO: DEBAJO DE ESTO ULTIMO, ESTA ESCRITA LA SIGUIENTE FRASE: “CAMELO DURO RELLENO SABOR MENTOL/EUCALIPTO” EN COLOR AZUL, BLANCO, CELESTE Y PLATEADO, AL LADO IZQUIERDO DE DICHO ENVOLTORIO HAY INFORMACION ALUSIVA AL PRODUCTO: TODOS LO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA ETIQUETA DE VISTOSOS COLORES, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-04310, a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, bajo el No. 0602271, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 46, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15405 – M. 1946961 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FIRST COLA

Para proteger:  
Clase: 32

AGUA MINERALES, GASEOSAS Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03272, dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15406 – M. 1946962 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIG NARANJA

Para proteger:  
Clase: 32

AGUA MINERALES, GASEOSAS Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03273, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15407 – M. 1946960 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de BCP S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### CLARO DIRECTO

Para proteger:  
Clase: 9

TELEFONOS, PERIFERICOS Y ORDENADOR Y ACCESORIOS COMPENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03275, dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15408 – M. 1946959 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de BCP S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### CLARO QUE TIENES MAS

Para proteger:  
Clase: 9

TELEFONOS, PERIFERICOS DE ORDENADOR Y ACCESORIOS COMPENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03289, veinte de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15409 – M. 1946957 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE ALCOHOLES Y LICORES (ANFAL), de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva:

### RONES DE GUATEMALA

Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 260418 y 270511

Un rectángulo con borde irregular, de fondo negro y borde fino interior de color blanco, en cuya parte superior sobresalen 3 picos que semejan ser volcanes; en el centro se aprecia la frase RONES DE GUATEMALA en letras blancas, sobresaliendo en tamaño la última palabra que se encuentra subrayada.

Para proteger:  
Clase: 33

RONES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS HECHAS A BASE DE RON.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03155, cinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15660 – M. 1644143 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TELEVES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TIMEWORK (DENOMINATIVA)**

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA DE SEÑALIZACION, DE CONTROL INSPECCION, DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES, PRINCIPALMENTE UN PRODUCTO QUE CONSISTE EN UN SISTEMA DE COMPUTO DISEÑADO PARA LLEVAR EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS Y AYUDAR EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS EMPRESAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03238, once de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15662 – M. 1644140 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVOCLIP**

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS, ESPECIALMENTE, DISPOSITIVOS PARA FACILITAR EL MANEJO DE JERINGAS E INYECCION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03357, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, once de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15665 – M. 1644139 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270510, 270501 y 260305

La palabra AVOCLIP, escrita en tipo especial característico, siendo la letra “A” inicial, de mayor tamaño que las demás, la letra “v” está representada por el diseño de un triángulo invertido, las letras que conforman el prefijo “AVO” aparecen escritas en una tonalidad más gruesa que las que conforma el sufijo “CLIP”, pero todas son mayúsculas y de color oscuro.

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS, ESPECIALMENTE, DISPOSITIVOS PARA FACILITAR EL MANEJO DE JERINGAS E INYECCION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03358, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, once de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15666 – M. 1382757 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**AVONEX**

Descripción y Clasificación de Viena: 270510, 270501 y 260305

La palabra AVONEX, escrita en tipo especial característico, cuyas letras “A” inicial y “x” final, son de mayor tamaño de las demás, la letra “V” está formada por un diseño que representa un triángulo invertido; todas las letras son de color oscuro.

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE DESORDENES NEUROLOGICOS.

Clase: 10

APARATOS MEDICOS E INSTRUMENTOS, ESPECIALMENTE, JERINGAS, DISPOSITIVOS PARA FACILITAR EL MANEJO DE JERINGAS E INYECCION, INYECTORES, AUTO-INYECTORES.

Clase: 36

ASESORIA FINANCIERA A PACIENTES PARA OBTENER EL REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS DE ASEGURADORAS Y DE AGENCIAS DEL GOBIERNO.

Clase 41:

SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE LA CONDUCCION DE CAPACITACION EN EL USO DE TECNICAS ESPECIALIZADAS DE ADMINISTRACION DE DROGAS Y CONDUCCION DE SEMINARIOS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD.

Clase: 44

PUESTA A DISPOSICION DE INFORMACION MEDICA Y DE SALUD A PACIENTES DE ESCLEROSIS MULTIPLE, A PERSONAS QUE CUIDAN A DICHS PACIENTES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD; Y PUESTA A DISPOSICION DE INFORMACION SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD A INDIVIDUOS POR MEDIO DE UN NUMERO TELEFONICO GRATUITO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-03359, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15719 - M. 1032313 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MORFUS**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03052, treinta de agosto, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zeleya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 157209 – M. 1032314 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Gestor Oficioso de MANOLO, BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MANOLO**

Para proteger:  
Clase: 4

CANDELAS, CERAPARADERRETIR, GRASAPARAFAJAS, PREPARACION PARA FAJAS, CANDELAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, GRASA PARA BOTAS, GRASA PARA CUERO, GRASA PARA ZAPATOS, MECHAS DE LAMPARAS, LUCES DE NOCHE, ACEITE PARA PRESERVAR CUERO, PRESERVANTES DE CUERO, MECHAS PARA CANDELAS, CERILLA HECHA A BASE DE MADERA O DE PAPEL.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03093, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15721 – M. 1032315 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Gestor Oficioso de MANOLO, BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BLAHNIK**

Para proteger:  
Clase: 4

CANDELAS, CERAPARADERRETIR, GRASAPARAFAJAS, PREPARACION PARA FAJAS, CANDELAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, GRASA PARA BOTAS, GRASA PARA CUERO, GRASA PARA ZAPATOS, MECHAS DE LAMPARAS, LUCES DE NOCHE, ACEITE PARA PRESERVAR CUERO, PRESERVANTES DE CUERO, MECHAS PARA CANDELAS, CERILLA HECHA A BASE DE MADERA O DE PAPEL.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03094, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15722 – M. 1032316 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de ROTAMAGROCHEMICAL CO., LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACARAMIK**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03053, treinta de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15723 – M. 1297152 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLISTIQ**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER, BIOFARMACEUTICOS BASADOS EN ANTICUERPOS HUMANOS, MONOCLONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES Y ENFERMEDADES INMUNE E INFLAMATORIAS, DESORDENES Y ENFERMEDADES

CARDIOVASCULARES, DESORDENES Y ENFERMEDADES METABOLICAS Y DESORDENES, DESORDENES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y DESORDENES Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS RELACIONADAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03383, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15724 – M. 1297153 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SELASTRINE**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER, BIOFARMACEUTICOS BASADOS EN ANTICUERPOS HUMANOS, MONOCLONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES Y ENFERMEDADES INMUNE E INFLAMATORIAS, DESORDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DESORDENES Y ENFERMEDADES METABOLICAS Y DESORDENES, DESORDENES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y DESORDENES Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS RELACIONADAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03382, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15725 – M. 1297154 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CRYOGAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**CRYOGAS**

Para proteger:  
Clase: 4

GASES COMBUSTIBLES, GASES SUPPLICADOS (COMBUSTIBLES), GAS DE ACEITE, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES), GAS PARA ALUMBRADO, GAS DE ACEITE.

Clase: 5  
GAS PARA USO MEDICO, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO.

Clase: 6  
CILINDROS O RECIPIENTES METALICOS PARA ALMACENAR GAS A PRESION, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS.

Clase: 39  
SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y LLENADO DE RECIPIENTES METALICOS PARA EL GAS A PRESION, CILINDROS Y DE CONSTRUCCIONES METALICAS TRANSPORTABLES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03369, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15726 – M. 1297156 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CRYOGAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CRYOSTAR**

Para proteger:  
Clase: 6

SOLDADURAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE SOLDAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03367, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15727 – M. 1297157 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FAES FARMA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Mecolzine**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03381, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15728 – M. 1297158 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FAES FARMA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Bilaxten**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIHISTAMINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03385, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15729 – M. 1297159 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TERSSO**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA, PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03310, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, once de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15730 – M. 1297161 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Montenegro, S.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VECCHIA ROMAGNA**

Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 050710, 260104 y 260114  
Diseño en blanco y negro en el que se observan dos círculos uno dentro del otro, en el espacio entre ambos círculos puede leerse la frase VECCHIA ROMAGNA, en el centro del círculo interior se observa la cabeza de un hombre adornada con racimos de uvas.

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, BRANDY.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03311, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, once de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15819 – M. 1296751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de BBDO WORLDWIDE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**BBDO**

Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03368, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15905 – M. 1296755 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BLANCA NIEVES**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03226, once de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15906 – M. 1296753 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZOTE**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y

RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03227, once de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15907 – M. 1296754 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VENUS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03228, once de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15815 – M. 1219100 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CITRALARV

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS ENTRE OTROS ANALGESICOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIPIRETIICOS PARA USO FARMACEUTICO VETERINARIO (BOVINOS, EQUINOS Y PORCINOS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03355, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, once de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15816 – M. 1073764 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Vitasel

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03354, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, once de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15817 – M. 1073766 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SAMARITANA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PROMANA

Para proteger:

Clase: 29

ATOLES ELABORADOS A BASE DE LECHE

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03420, veintiocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15818 – M. 1073800 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SAMARITANA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PROMANA

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, CHAO MEIN, SALSAS, CONSOME, ESPECIES Y HARINAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03421, veintiocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15820 – M. 1073765 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARCO RENE ASTURIAS REYES, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SPIRO GEL FIJA PELO

Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 270517

Consistente en un espiral cuya forma se asemeja a un huracán visto desde arriba, de centro sólido y brazos curvos de grosor decreciente, que se enrollan todos hacia la izquierda, a la derecha de este conjunto se lee la palabra "SPIRO" escrita con letras gruesas, bajo ésta, se lee la frase "GEL FIJA PELO" escritas en letras finas.

Para proteger:

Clase: 3

FIJADORES DE CABELLO EN GEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03387, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15661 – M. 1644141 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EURO TOP

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS, COLCHONES, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03356, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

Managua, once de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.  
1

Reg. No. 15663 – M. 1382756 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOBLE EURO TOP**

Para proteger:  
Clase: 20

CAMAS, COLCHONES, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03360, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.  
1

Reg. No. 15664 – M. 1382755 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de VALEANT FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUPRA VALEANT**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA TRASTORNOS ESTOMACALES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03398, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.  
1

Reg. No. 15909 – M. 1314816 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de C.S. Lewis Pte Ltd., de Singapore, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**THE CHRONICLES OF NARNIA**

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIA PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 18  
CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25  
VETIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 28  
JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO

COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 41  
EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03374, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.  
1

Reg. No. 15910 – M. 1314818 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**AgCelence**

Para proteger:  
Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.

Clase: 5  
PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

Clase: 31  
PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES ASI COMO TAMBIEN GRANOS Y CERALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; SEMILLAS, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES.

Clase: 42  
SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS E INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADO CON LOS MISMOS, ANALISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACION.

Clase: 44  
SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03406, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.  
1

Reg. No. 15911 – M. 1314819 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ORINURZA**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03407, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.  
1

Reg. No. 15912 – M. 1314820 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XEPRYLIA**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACEUTICOS.**

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03408, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.  
Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15913 – M. 1314821 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XAPRYLA**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACEUTICOS.**

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03409, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.  
Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15914 – M. 1314822 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de PARFUMS NINA RICCI, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523  
Las palabras distintivas Nina NINA RICCI, escritas en dos líneas y en letras estilizadas, en la primera línea se lee la palabra Nina, escrita en letras minúsculas excepto la letra inicial que es mayúscula y todas en negrilla; en la segunda línea se leen las palabras NINA RICCI, en letras mayúsculas de igual tamaño y de color negro.

Para proteger:  
Clase: 3

**PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, CREMAS PARA LA CARA Y EL CUERPO DE USO COSMETICO, LECHES PARA LA CARA Y EL CUERPO DE USO COSMETICO, JABONES, GELS PARA EL BAÑO Y LADUCHA, TALCOS Y POLVOS PARA USO PERSONAL, LOCIONES PARA EL CUERPO DE USO COSMETICO, LOCIONES CAPILARES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL.**

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03410, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.  
Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15915 – M. 1314824 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MASTERTOUC**

Para proteger:  
Clase: 3

**JABONES DE TOCADOR, PERFUMERIA, COSMETICOS, INCLUYENDO**

**COSMETICOS DECORATIVOS Y DE COLORES, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.**

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03445, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.  
Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15410 – M. 1946921 – Valor C\$ 425.00

César Augusto Lacayo Lacayo, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CORONA**

Descripción y Clasificación de Viena: 240901  
Etiqueta de una CORONA, que evoca una construcción suntuosa que termina en el centro de ella con dos arcos que convergen, teniendo en la parte superior una cofesa sobre la cual se encuentra una cruz en la parte baja y en la banda que ciñe la frente se encuentra escrita la palabra CORONA.

Para proteger:  
Clase: 16

**CUADERNOS, PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL CARBON, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, TODA CLASE DE ARTICULOS DE OFICINA, ESCRITORIO, MATERIALES ESCOLARES, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA Y DEMAS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE.**

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03567, once de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciocho de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15895 – M. 1947407 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de GBM DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**GMB CONSULTING**

Para proteger:  
Clase: 35

**SERVICIOS DE CONSULTORIA, SERVICIOS DE IMPLANTACION DE SOLUCIONES, SERVICIOS CONTINUOS DE ASESORIA, SOPORTE Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES.**

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03269, trece de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15908 – M. 0113165 – Valor C\$ 85.00

Sr. Marcos Antonio Miranda Ramírez, Presidente de Distribuciones y Mercadeo de Importaciones y Representaciones S.A. (DIMIR, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**MATARIL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03513, cuatro de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)**

COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA, TELEFAX: 2786953

Reg. No. 16286 - M. 1936350 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA Número 16/DGI/2006**

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

**Licitación Restringida No. 16-DGI/2006: Adquisición de: “Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales”.**

**1. Fuentes de Financiamiento:** Recursos ordinarios propios.

**2. Objeto del Contrato:** El suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales, de la Dirección General de Ingresos (DGI), durante 12 (doce meses) renovables.

**3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones:** Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 15, 16 y 17 de Noviembre del año 2006, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

**4. Fundamento Legal:** El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas) y el Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

**5. Período de Consultas y Aclaraciones:** El último día de aceptación de Consultas será el 30 de Noviembre del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

**6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas:** Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 09:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Miércoles, 13 de Diciembre del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Miércoles, 13 (trece) de Diciembre del año 2006, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en las oficinas

de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, de la Dirección General de Ingresos (DGI), situado en la dirección ya mencionada.

**7. Garantía de Licitación:** Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

Melvin Estrada Canizales, Director General de Ingresos (a. i.).

## CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 16284 - M. 1936396 - Valor C\$ 255.00

### PRESIDENCIA JUNTA DIRECTIVA CORREOS DE NICARAGUA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 17-2006

#### ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. CN/ LP/001/2006: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTO DE MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORREOS DE NICARAGUA”

El Presidente de la Junta Directiva de la Empresa CORREOS DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confieren los siguientes instrumentos: Acuerdo Presidencial Número siete dos mil cuatro (7-2004), emitido por el Señor Presidente de la República el siete de Enero del dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número Siete (7) del doce de Enero del dos mil cuatro; Cláusula Décima literal e) de la Escritura de Constitución Social y Estatutos de Correos de Nicaragua; Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 1y2, del tres y cuatro de Enero del dos mil y su Reglamento General (Decreto 21-2000 del 2 de marzo del año 2000), publicado en la Gaceta No.46 del seis de marzo del dos mil.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y el Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la LICITACIÓN PUBLICA No. CN/ LP/001/2006: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTO DE MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORREOS DE NICARAGUA”, mediante Acta de Evaluación y Recomendación, de las cuatro de la tarde del día veintisiete de Octubre del año dos mil seis, evaluación y recomendación que ha sido debidamente estudiada y analizada por el suscrito.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación de Adjudicación efectuada por el Comité de Licitación, dado que en el proceso evaluativo se cumplió con los requisitos, criterios y valores establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, resultando que las ofertas presentadas por los proveedores MINICAR y ENIMOSA, cumplen sustancialmente con las características, criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Base y Condiciones resultando técnicamente

convenientes para los intereses de esta Institución.

##### III

Que de acuerdo con el marco legal vigente y el Pliego de Base y Condiciones referido a la Licitación en referencia, ninguna Empresa participante interpuso Recurso de Impugnación dentro del término legal.

##### IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento y Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término correspondiente, por lo que:

#### RESUELVE:

**Uno:** Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la LICITACIÓN PUBLICA No. CN/ LP/001/2006: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTO DE MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORREOS DE NICARAGUA”, contenidas en Acta de Evaluación y Recomendación, de las cuatro de la tarde del veintisiete de octubre del año dos mil seis.

**Dos:** Adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA No. CN/ LP/001/2006: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTO DE MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORREOS DE NICARAGUA” de la siguiente manera:

a) Se adjudica a la Empresa MINICAR, S.A. de manera parcial, la adquisición de Tres (3) Camiones contenidos en el Item. 1 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, hasta por la cantidad de Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Córdoba con 02/100 (C\$1,363,473,02), suma que incluye los impuestos de ley.

b) Se adjudica a la Empresa MINICAR, S.A. de manera parcial, la adquisición de Seis (6) Microbús de Carga contenidos en el Item. 2 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, hasta por la cantidad de Un Millón Seiscientos Veintiseis Mil Ciento Cincuenta y Tres Córdoba con 79/100 (C\$1,626,153,79), suma que incluye los impuestos de ley.

c) Se rechazan las ofertas presentadas por las Empresas NIMAC y AUTOCROSS en relación con Trece (13) Microbuses Estilo Panel contenidos en el Item. 3 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases ni a los intereses de la Empresa, por lo que deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de contratación que corresponde según la ley.

d) Ante la falta de ofertas en relación con Ocho (8) Motonetas Triciclo, comprendidas en el Item. 4, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de contratación que corresponde según la ley.

e) Se adjudica a la Empresa ENIMOSA de manera parcial, la adquisición de Treinta y Ocho (38) Motocicletas Montañeras contenidas en el Item. 5 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, hasta por la cantidad de Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Córdoba con 50/100 (C\$1,832,333,50), suma que incluye los impuestos de ley.

f) Se adjudica a la Empresa ENIMOSA de manera parcial, la adquisición de Trece (13) Motocicletas Mensajeras contenidas en el Item. 6 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, hasta por la cantidad de Doscientos Ochenta Mil Trescientos Doce Córdoba con 40/100 (C\$280,312,40), suma que incluye los impuestos de ley.

**Tres:** Se autoriza al Licenciado René Rivera Cáceres, Gerente General de la Empresa, para que en nombre y representación de esta entidad comparezca ante el Notario Público seleccionado por Correos de Nicaragua a firmar los contratos correspondientes con el Representante Legal de las Empresas adjudicadas, previa presentación de las Fianzas y Garantías que correspondan al caso, de conformidad al Pliego de Base y Condiciones y Arto: 46 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Artos: 55 y 56 de Su Reglamento.

**Cuatro:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis. LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ARGEÑAL, Presidente de Junta Directiva.

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 16248 - M. 1936303 - Valor C\$ 45.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley n° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-06-2006-ENTRESA “SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE REPOSICIÓN DE INVENTARIO DE COMUNICACIÓN, PARA EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN”.**, que mediante Acuerdo N° 43-2006 de la Gerencia General, con fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose de manera parcial y compartida a los oferentes: **CRUZ LORENA, S.A., GORA, S.L. y SIEMENS, S.A.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 15772 - M. 1947166 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**JULIA ESMERALDA ARELLANO OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.  
Reg. No. 15775 - M. 1947237 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**OSCAR GONZALO BRENES ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15778 - M. 1947214 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**KATYA LORENA ESPINOZA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15781 - M. 1947195 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 424, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**GUADALUPE LORENZA SEVILLA CASTELLANOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15793 - M. 1947247 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**MARGARITA DEL SOCORRO MORALES GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15780 - M. 1947200 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 539, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LADOCTORALES BIADEL CARMEN ZELEDON ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15781 - M. 1947188 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BLANCA NIDIA MARTINEZ OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15784 - M. 1947183 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARMEN MARINA ZUNIGA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán

P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15789 - M. 1947172 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BLANCA MIRIAN CARDOZA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15779 - M. 1947213 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 379, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YADIRA DEL SOCORRO LACAYO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15790 - M. 1947252 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA DEL CARMEN BERMUDEZ SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15791 - M. 1947251 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de

Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DEYRIS IBELICE ARAGON MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15792 - M. 1947250 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARMEN BEATRIZ JIRON MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15794 - M. 1947232 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IMELDAYESENI GALVEZ HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15795 - M. 1947224 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TELMAROSA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15796 - M. 1947226 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: N: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KAREN JAZMINA BONILLA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15797 - M. 1947225 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCA JAVIERA DAVILA TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15798 - M. 1947227 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FLAVIA DAVILA TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15782 - M. 1947193 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el Número 657, Página 339, Tomo IV del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela Regional de Enfermería Juana María Cruz Centeno que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO JOYA MORALES**, natural de Yalagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería Juana María Cruz Centeno todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de marzo de 1991.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 15783 - M. 1947210 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 647, Página 324, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**LASEÑORITAMARIAELENA MARTINEZ PINEDA**, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 15786 - M. 1947190 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 587, Página 294, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**LA SEÑORITA ELGIA GUADALUPE RODRIGUEZ RUIZ**, natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de mayo de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 15788 - M. 1947189 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 857, Página 429, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**LA SEÑORITA ELIA FRANCISCA MUÑOZ LOPEZ**, natural de Totogalpa,

Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 5 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 15785 - M. 1947204 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 764, Página 382, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**LA ENFERMERA PROFESIONAL MARIA VERONICA MORENO PAZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 15773 - M. 1947166 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad **“Jean Jacques Rousseau”** certifica que bajo el Número 97, Página 006, Tomo I, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJJAR**. **POR CUANTO:**

**JULIA ESMERALDA ARELLANO OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil cinco. Rector-Presidente.- Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 15828 - M. 1947338 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad **“Jean Jacques Rousseau”** certifica que bajo el Tomo I, Página 012, Líneas 214, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJJAR**. **POR CUANTO:**

**KEILAMIBARY REYES ESPINO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días de septiembre de dos mil seis. Rector-Presidente.- Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de septiembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 15742 – M. 1947185 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 008, Asiento No. 97, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

**ROBERTO ITALO SAENZ DUARTE**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días de mayo del 2006.- El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los veintiséis días del mes de octubre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría Guerrero, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 15831 – M. 1947169 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 005, Asiento No. 31, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

**JIUMAR ENRIQUE GUEVARA G.**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de noviembre del 2005.- El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los tres días del mes de febrero del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría Guerrero, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 15832 – M. 1947168 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 006, Asiento No. 58, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

**HEYLLING IBARRA JIMENEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de noviembre del 2005.- El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 18 días del mes de noviembre del 2005. - Lic. Mario Antonio Alegría Guerrero, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 15822 - M. 1947328 - Valor C\$ 85.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, extendido por esta Universidad el 23 de febrero de 2005, a nombre de **BISMARCK AUGUSTO MARENCO TORRES**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 15823 - M. 1947359 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 192, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**YAHOSKA CONCEPCION CHAVARRIA MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 15829 - M. 1947356 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 186, Página 186, Tomo I, el Título a nombre de:

**FRANK CAJINA MOLINA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 15830 - M. 1947355 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 175, Página 175, Tomo I, el Título a nombre de:

**JUAN CARLOS GARCIA**, natural de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Dagoberto Mejía Flores.- Director de Registro, Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 15824 - M. 1947272 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 341, Página 171, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIO DEL CARMEN RIVAS SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencia y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintitrés de agosto de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 15825 - M. 1947278 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0774, Partida No. 7595, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSA ESTHER ACEVEDO ZAVALA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición y Alimentación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de mayo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15826 - M. 1947309 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 57, Página 22, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HERIBERTO JOSE MENA HERNANDEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 15827 - M. 2111013 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 024, Página 012, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JAQUELINE MERCEDES REYES CANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 15833 - M. 1947341 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0270, Tomo VI, Partida 2007 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PETRONILA DEL SOCORRO CORDOBA OLIVAS**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15834 - M. 1947343 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica

que en el Folio 0270, Tomo VI, Partida 2008 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ALBA LUZ GOMEZ HERNANDEZ**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15835 - M. 1947305 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0273, Tomo VI, Partida 2015 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DORA MARIA OROZCO HUDIEL**, natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15836 - M. 1947296 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0271, Tomo VI, Partida 2010 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA CRISTINA HERNANDEZ VIERA**, natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15837 - M. 1947298 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0269, Tomo VI, Partida 2004 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ELIDANIA AMADOR SEVILLA**, natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15838 - M. 1947300 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0272, Tomo VI, Partida 2012 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA LOPEZ MEDINA**, natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15839 - M. 1947302 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0273, Tomo VI, Partida 2017 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ROSA AMELIA RAYO LAGUNA**, natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Treinta y siete, Asiento Seiscientos cuarenta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

**MARIA GABRIELA PASOS CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15840 - M. 1947286 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Treinta y tres, Asiento Seiscientos treinta y cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

**BLANCA NELYZ HERNANDEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15740 - M. 1947221 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1564, Página 398, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MARIAGABRIELADELGADO EL'AZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector, de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15741 - M. 1947197 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 037, bajo el Número 105, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica

Reg. No. 15739 - M. 1947261 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Veinticuatro, Asiento Seiscientos seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

**LUCIA INDIRA CARRASQUILLA AREVALO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 15841 - M. 1947284 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

**LESTER JAVIER VANEGAS REYES**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara, Secretario General, Lic. José Tulio Weimar.- TSF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 15744 - M. 1947238 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 082, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**CONZUELO CRISTINA JARQUIN AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de diciembre del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 15743 - M. 1947259 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 172, Página 172, Tomo I, el Título a nombre de:

**ORLANDO JOSE SANDOVAL MEJIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán.- Secretario General, Mba. Dagoberto Mejia Flores.- Director de Registro, Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 15745 - M. 1947216 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 35, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración**

**de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

**SORAYDA YESENIA OROZCO MATUS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Octubre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 24 días de octubre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 15746 - M. 1947209 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 12, Partida 316, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

**JEANNETH DE LOS ANGELES LOPEZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de Noviembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 15747 - M. 1947243 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 1, Partida 20, Tomo 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

**JOHAYDA MARGARITA ALVARADO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de agosto de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de octubre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 15749 - M. 1947236 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1539, Página 01, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE**

**NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JORGE ULISES ARROLIGA TELLEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino L. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, quince de junio dl 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 15748 - M. 1848238 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 24, Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LICDA. LUA FRANCISCA TORUÑO VALLECILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Programa de Investigación y Docencia del Medio Ambiente (PIDMA)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ciencias del Ambiente**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego A. Muñoz.

Es conforme. Managua, dieciséis de junio del año dos mil seis.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 15750 - M. 1947256 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 135, Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **R:REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARQ. FEDERICO JOSE MATUS VEGA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Programa de Estudio Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego A. Muñoz.

Es conforme. Managua, veintisiete de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 15751 - M. 1947256 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 74, Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARQ. FEDERICO JOSE MATUS VEGA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Planificación y Administración Ambiental de Proyectos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veintiún de agosto del dos mil seis.- Lic. René Brenes A., Director de Registro.

Reg. No. 15752 - M. 1947254 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 104, Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARQ. CRISTIANALEJANDRO GUEVARACHAMORRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Programa de Estudio Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Tecnología de la Construcción y Medio Ambiente**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 15753 - M. 1947254 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 72, Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARQ. CRISTIANALEJANDRO GUEVARACHAMORRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Programa de Estudio Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Planificación y Administración Ambiental de Proyectos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veintiún de agosto del dos mil seis.- Lic. René Brenes A., Director de Registro.

Reg. No. 15876 - M. 1947412 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 36, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIAEUGENIA AUXILIADORA ALVAREZ BLANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15877 - M. 1947374 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 395, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15878 - M. 1703296 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 399, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**WILFREDO DE JESUS FLORES TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16096 - M. 1898416 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 421, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSAARACELLY CACERES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 16948 - M. 1947457 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 176, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALEYDA DEL CARMEN PUTOY PALACIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16097 - M. 1947537 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 167, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TANIA JUNIETH GARCIA CASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15923 - M. 1947430 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 59, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELEAZAR JOSE MENDOZA GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15949 - M. 1947486 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 26, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**CRISTHY MARIELA MARTINEZ ESPINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16007 - M. 1947505 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 47, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**EDWING ALEXANDER BLANDINO SELVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 16008 - M. 1947507 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 46, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**KARLA CECIL ARAUZ JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16095 - M. 1947561 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 18, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LESTER ADRIAN VILLAREAL PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16098 - M. 1936309 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 61, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LESTER BENJAMIN PICHARDO MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16145 - M. 1936349 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 427, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**IDANIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16142 - M. 1936328 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 42, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**PIERO JOSE REYES CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes

de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16006 - M. 1947498 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 792, Página 396, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

**LA SEÑORITA SANDRA CAROLINA MONTES MEJIA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de abril de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director

Reg. No. 16100 - M. 1947566 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 807, Página 404, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

**LA SEÑORA MARIA ELENA HURTADO HURTADO**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 16012 - M. 1947521 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**CARMEN DEL SOCORRO CHAVARRIA UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15870 - M. 1947388 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LILLIAM DE SOCORRO SOZA VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Managua del dos mil .- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 20 de marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16102 - M. 1947568 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**SILVIA MARIA FERRETI CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15871 - M. 1947383 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MARIADOLORES NOGUERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15924 – M. 1947428 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 666, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ALLAN MARTIN CASTRO SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio de 2003.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16101 – M. 1641004 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HILDA MARIA RIZO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15925 – M. 1947443 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**REYNALDO JOSE DIAZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 16099 – M. 1947566 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico

de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA ELENA HURTADO HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director

Reg. No. 15884 – M. 1947393 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 773, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NERI DOMINGA OLIVERA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15946 – M. 1947469 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PAOLA CECILIA ZAMORA TAMARIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16014 – M. 1947524 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo VIII del Libro de Registro de Título del Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ZENEIDA SALVADORA CERDA AMPIE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16016 – M. 1947476 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 438, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NOEL JOSE VANEGAS PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16013 – M. 1947533 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 361, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAZMINA LUCIA MORALES ARROLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16015 – M. 1947509 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 440, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JIMMY ENRIQUE MAIRENA SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16104 – M. 1947544 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALBA ELIET TORREZ GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16103 – M. 1947545 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 377, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN CONTRERAS SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16138 – M. 1936315 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERLING ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 16105 – M. 1936305 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ROBERTO SANDINO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15947 – M. 1947544 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA CAROLINA SALINAS ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15883 - M. 1947393 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 025, Tomo VII, Partida 2473 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NERI DOMINGA OLIVERA PEREZ**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 15886 - M. 1947398 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 024, Tomo VII, Partida 2470 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DILCIA JEAMILETH MERCADO HERNANDEZ**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 15887 - M. 1947395 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

certifica que en el Folio 0268, Tomo VI, Partida 2002 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:** **ROSALINA ALTAMIRANO VASQUEZ**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 16003 - M. 1628052 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0244, Tomo VI, Partida 1929 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MABEL DEL CARMEN REYNOSA JIMENES**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15882 - M. 1947390 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 186, Tomo VII, Partida 2958 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOSE LUIS ARAICA BUITRAGO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Derecho Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de octubre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 15885 - M. 1947370 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 045, Tomo VII, Partida 2537 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NADEZHDA YARAVI BENAVIDES ARAUZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 15888 - M. 1947371 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 048, Tomo VII, Partida 2546 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BRENDALISSETH MONTOYA OROZCO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 15942 - M. 1947449 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0386 Tomo VI, Partida 2357 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YAQUELIN ERLINDA BURGOS JARQUIN**, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 16084 - M. 1947549 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 086 Tomo VII, Partida 2661 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JESSICAVANESSARAYOMUNGUIA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, treintuno de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 16085 - M. 1947551 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 086 Tomo VII, Partida 2660 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**REYNAARACELY MORA GARCIA**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, treintuno de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 16139 - M. 1947579 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 148 Tomo VII, Partida 2846 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JORGE IVAN JAIME ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de agosto del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora

### SECCION JUDICIAL

#### GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 15281 - M. 1946727 - Valor C\$ 255.00

Emplácese al señor **Marcos Enmanuel Mercado Báez**, mayor de edad, casado, estudiante y de domicilio desconocido, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca a este despacho a alegar lo que tenga a bien sobre la demanda de Divorcio Unilateral interpuesta por la señora **Helen Javiera Laríos Rosales**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Publíquese por tres días los edictos en un diario de circulación nacional. Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada Masatepe, doce de septiembre del año dos mil seis. Lic. Danelia Linares M., Sria. de Act. Juzgado Distrito Civil, Masatepe.

3-3

---

Reg. No. 15300 - M. 1946826 - Valor C\$ 255.00

La señora **CATALINA DE LOS ANGELES TORREZ GARCIA**, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a la señora **MAYRA TORUÑO MALDONADO**, mayor de edad, de generales desconocidas y domicilio desconocido. Todo dentro de juicio civil expediente No. 1392-0416-06 CV con Acción de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria y Cancelación de Asiento Registral en la vía ordinaria que promueve el Licenciado Byron Chávez Abea, en representación de la Sra. Catalina de los Angeles Torrez García, en contra de la señora **MAYRA TORUÑO MALDONADO**. **Prevéngasele a los demandados que de no comparecer al local de este despacho judicial, se le nombrará Guardador Ad-Litem solicitado. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.**

3-3